

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 25 de junio de 2024, por el que se aprueba un crédito extraordinario por importe de 1.202.309,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Turismo y Distrito de Usera).

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (8/2024), ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.202.309,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área Delegada de Turismo y Distrito de Usera), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario, que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

ANEXO

CENTRO	SECCIÓN	PROGRAMA	ECONÓMICO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
001	132	432.77	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.000.000,00
001	212	432.77	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	202.309,53
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					1.202.309,53

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	GASTOS			INGRESOS		
	ALTAS	BAJAS	TOTAL	MAYOR	MENOR	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	202.309,53		202.309,53			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	1.000.000,00		1.000.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				1.202.309,53		1.202.309,53
Capítulo 9						
TOTAL	1.202.309,53		1.202.309,53	1.202.309,53		1.202.309,53

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 25 de junio de 2024.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/10.305/24)

